

**ACTA RESOLUTIVA
No. 045-PLE-CNE-2017**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE MARTES 31 DE
OCTUBRE DEL 2017.**

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE

MSC. ANA MARCELA PAREDES

LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Fausto Holguín Ochoa

El señor Secretario General deja constancia que el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, no está presente en ésta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones; mientras que, el economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, y, la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Vicepresidenta, no están presentes por encontrarse realizando actividades inherentes a sus funciones; por lo que, la licenciada Luz Haro Guanga, Consejera Suplente, se encuentra actuando en la sesión del Pleno del Organismo, en reemplazo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día.

- 1º Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria de martes 24 de octubre de 2017;

- 2° **Conocimiento** del informe No. 0030-DNAJN-CNE-2017 de 27 de octubre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0079-M, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E); y, **resolución** respecto de la restitución de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 3° **Conocimiento** del informe No. 0029-DNAJN-CNE-2017 de 27 de octubre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0078-M, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E); y, **resolución** respecto de la suspensión de derechos políticos o de participación de ciudadanas y ciudadanos;
- 4° **Conocimiento** del informe No. 132-DNOP-CNE-2017 de 20 de octubre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0393-M, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas; y, **resolución** respecto a la inscripción del Comité Ejecutivo Provincial de Chimborazo del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18;
- 5° **Conocimiento** del informe No. 134-DNOP-CNE-2017 de 23 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTP-2017-0387-M; y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega de clave al solicitante del reconocimiento del Movimiento Político Nacional Liberación Ecuatoriana, con ámbito de acción nacional;
- 6° **Conocimiento** del informe No. 131-DNOP-CNE-2017 de 24 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTP-2017-0388-M; y, **resolución** respecto



*República del Ecuador
Ministerio del Interior*

de la solicitud de entrega de clave al solicitante del reconocimiento del Movimiento Político Independiente Unidos por el Cambio, con ámbito de acción nacional;

- 7° **Conocimiento** del informe No. 138-DNOP-CNE-2017 de 27 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0397-M; y, **resolución** respecto de la solicitud de entrega de clave al solicitante del reconocimiento del Movimiento Pueblo, Igualdad, y Democracia (PID), con ámbito de acción nacional;
- 8° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0411-M, de 29 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral; y, **resolución** respecto a la petición de entrega del Padrón de la circunscripción 4 de la provincia del Guayas, solicitada por el Presidente de la Asamblea Nacional, doctor José Ricardo Serrano Salgado; y,
- 9° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0412-M, de 30 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales (S) y del Director Nacional de Registro Electoral; y, **resolución** respecto a la petición de entrega del Padrón del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, solicitada por el Presidente de la Asamblea Nacional, doctor José Ricardo Serrano Salgado.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral aprueba el Acta Resolutiva No. 044-PLC-CNE-2017, de la sesión ordinaria de martes 24 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-31-10-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de “Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;
- Que,** el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: 1. Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; y, 2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;
- Que,** el tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, concordante con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá: “3. Cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción”;

- Que,** el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que, las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley;
- Que,** con informe No. 0030-DNAJN-CNE-2017, de 27 de octubre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJN-2017-0079-M, el Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E), entre otros aspectos establecen que, luego del análisis y revisión del Sistema Nacional de Suspensión de Derechos de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el principio constitucional del derecho al debido proceso, constante en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga al Director Nacional de Registro Electoral, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, la restitución de los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0030-DNAJN-CNE-2017 de 27 de octubre de 2017 del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E), adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0079-M.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en las garantías constitucionales al debido proceso y a la tutela efectiva de los derechos constantes en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, coordine con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se restituyan los derechos políticos o de participación, de las ciudadanas y ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

N°	JUZGADO	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA	00068-2015	MORAN NUÑEZ RONNY STEVEN	0927959189	25 meses
2	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA	00068-2015	ORTIZ PINARGOTE CESAR RAMON	1311700841	25 meses
3	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	02696-2015	APONTE MEDINA JUAN JAVIER	1803344231	2 años
4	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-04727	ARAUJO MOLINA GUILLERMO RENATO	1721514543	24 meses
5	UNIDAD JUDICIAL DE	23281-2015-	VERA CEDEÑO	1351154768	2 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	03150	OMAR FABIAN		
6	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01100	GRUEZO CASTRO JORGE WASHINGTON	0802821322	20 meses
7	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-01083	PEÑAHERRERA FREIRE VICENTE ISRAEL	0925114365	20 meses
8	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN BABAHOYO	12282-2015-01434	RODRIGUEZ COQUE FELIPE JOSE	0803064625	2 años
9	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01070	YACELGA PICHUCHO ESTHELA VERONICA	1719900456	20 meses
10	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-01070	CHILUISA CUEVA ANGELA ALEXANDRA	1722069398	20 meses
11	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO	2013-3452	QUIROZ BARRE SEGUNDO ISABEL	1305575803	4 años
12	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04353	REYES CARAGUAY JOSE ANTONIO	1716128606	1 año, 2 meses
13	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-04353	SARMIENTO REYES MERCY BEATRIZ	1720572880	1 año, 2 meses
14	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	12242-2014-0073	MORANTE MAFFARE JIMMY ANTONIO	1710368539	2 años
15	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02355	VILLANUEVA ALAVA BYRON RAUL	0927491258	1 año, 6 meses
16	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES	2016-02355	BENAVIDES PAEZ JONATHAN	1750735340	1 año, 6 meses

	CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		XAVIER		
17	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-02355	RIVAS VELIZ MARCO DARIO	1722450960	1 año, 6 meses
18	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03958	AGUILAR MACIAS DIEGO LEONARDO	1711386845	12 meses
19	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-03958	ROBLES LUCANO DAVID ANDRES	1719703702	12 meses
20	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2013-0629	PARDO CASTILLO FRANIO LEONARDO	1102786405	2 años
21	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN LA TRONCAL	2016-000356	LOPEZ NAVARRETE OSWALDO ENRIQUE	0909251506	12 meses
22	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2016-05160	DIAZ LARREA JEANNETH DE LOS ANGELES	1715270102	13 meses
23	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05666	SIMISTERRA CABEZAS ANGEL JORDAO	1723152060	1 año
24	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05668	RAMIREZ GANCHOZO DANIEL BERNARDO	1311173817	1 año
25	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2016-00265	JURADO TORRES VICTOR SCOTT	0928106137	20 meses
26	UNIDAD JUDICIAL DE LO PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01545	LARA LEON OMAR SANTIAGO	1002333373	1 año
27	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE IMBABURA CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2016-01548	VACA ESPINOZA JONATHAN ESTEBAN	1005054067	1 año



República del Ecuador
Barras y Montes de Obispo

28	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2016-01817	FAJARDO MOREIRA FELIX EDUARDO	1309314910	1 año
29	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00674	VERGARA ARANA JOSE ALBERTO	2200530950	1 año
30	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-05678	CONDOY PEREIRA BYRON ANDRES	1722940952	1 año
31	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06234	SALDARRIAGA MEZA JORGE ADALBERTO	1720519089	10 meses y 20 días.
32	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2016-05672	ROBALINO NARANJO ALEX GUSTAVO	0201451697	1 año
33	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2016-01722	AVILES HERNANDEZ RICHARD BLADIMIR	0916254295	1 año
34	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00695	MINGA MINGA LUIS MIGUEL	1105189086	1 año
35	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2015-02575	VILLALVA BELTRAN ISRAEL ENRIQUE	1804079620	1 año
36	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN DELITOS FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2016-05677	SALAZAR BURGOS WASHINGTON PATRICIO	1708540818	1 año
37	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2016-00858	CATUTO MENENDES BRYAN STEVEN	2450086158	1 año
38	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06551	ANANGONO MORALES JUAN ANDRES	1003407531	10 meses
39	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON	17282-2016-06551	CASTAÑEDA ZAMBRANO ERWIN ADRIAN	1314064534	10 meses

	SEDE EN EL CANTÓN QUITO				
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-06551	ARTEAGA GARCIA VICENTE GEOVANNY	1714175674	10 meses
41	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ.	17282-2016-05611	POLO ZAMBRANO FATIMA KARINA	1720620309	12 meses
42	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2017-00977	PONCE BAQUE BRAULIO LUPERCIO	0921535159	6 meses
43	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN UNFRACCIONES FLAGRANTES SEDE CANTÓN QUITO	17282-2015-01741	PINTAG MUYOLIMA ALEX DAVID	1725774721	30 meses
44	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-01741	FANTE PINTAG PATRICIO DAVID	1722248091	30 meses
45	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2017-02639	PASTOR VARGAS CARLOS ALFONSO	1705090999	3 meses
46	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	09286-2016-01635	DAVILA FAJARDO DANIEL RICARDO	0918594979	18 meses
47	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2017-01252	CEDEÑO CAICEDO JUAN CARLOS	1308663481	5 meses
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-01325	ILES TOAPANTA JUAN MEDARDO	1004955132	2 meses
49	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	17282-2017-02859	ZAMBRANO MENENDEZ CARLOS JAVIER	1310718828	3 meses
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-01158	PAREDES PEREZ MARCELO DARIO	0603515834	4 meses
51	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO	18282-2017-01134	CAMINO FREIRE WASHINGTON FABIAN	1802670479	4 meses
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-00141	ESPINOSA LARA FREDI HOMERO	1102770623	8 meses



República del Ecuador
Guayaquil, Manabí, 10 de Noviembre de 2017

53	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2017-00391	CARLOT GOMEZ KLEBER JAMIL	0914590898	6 meses
54	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DURÁN	09287-2017-00925	ALVARADO CARRANZA JOSUE DANIEL	0942215823	3 meses
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN OTAVALO	10282-2017-00211	ROJAS ANCHALIA FRANKLIN MAURICIO	1002962957	40 días
56	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2015-03068	SALTOS CASTRO JEAN CARLOS	1314976760	20 días
57	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-01088	ALCIVAR ALCIVAR IRVIN ALEXIS	1313462515	4 meses
58	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-00856	PALMA FLORES JORDAN JESUS	1316662483	4 meses
59	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2016-02986	TARCO TELLO WENDY STEFANIA	1727419796	8 meses y 8 días.
60	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-	CACUANGO COLLAHUAZO JONATHAN SILVERIO	1723423214	27 días
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-00522	ALENCASTRO LAGLA VERONICA MARICELA	1720595162	6 meses
62	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-01082	PADILLA LARA CRISTIAN ALEXIS	1750413427	7 meses
63	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17282-2017-01082	CHALA CALPA ROBINSON ALEXANDER	1719730432	7 meses

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que una vez cumplida la disposición constante en el artículo 2 de la presente resolución, incorpore en el Registro Electoral a las ciudadanas y

ciudadanos que han cumplido con las sanciones impuestas por los Jueces de los Juzgados, Tribunales y Cortes de Justicia del País.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica, a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, a la Dirección Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-31-10-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las funciones que tiene el Consejo Nacional Electoral, está la de: “Organizar y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil”;

Que, el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El goce de los derechos políticos se suspenderá, además de los casos que determine la ley, por las razones siguientes: **1.** Interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo en caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; y, **2.** Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista”;

Que, el segundo y tercer numeral del artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que, el goce de los derechos políticos o de participación se suspenderá, por sentencia ejecutoriada que sancione con pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; y, cuando el Tribunal Contencioso Electoral haya declarado en sentencia ejecutoriada la responsabilidad por el cometimiento de alguna infracción de las tipificadas en esta ley con esa sanción;

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: “Las juezas o jueces que dictaren sentencia suspendiendo los derechos políticos, cuando ésta estuviere ejecutoriada, comunicarán al Consejo Nacional Electoral”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que: “Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: **1.** Para elegir, a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de

acuerdo con la Constitución de la República y esta ley; y, **2.** Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley”;

Que, con informe No. 0029-DNAJN-CNE-2017, de 27 de octubre de 2017, adjunto al memorando Nro. CNE-DNAJN-2017-0078-M, el Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E), entre otros aspectos establecen que, luego del análisis y revisión de las providencias notificadas por los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; y, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sugiere al Pleno del Consejo Nacional Electoral, disponga se suspenda del registro electoral a las ciudadanas y ciudadanos que constan en el referido informe; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 0029-DNAJN-CNE-2017 de 27 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica y Normativa (E), adjunto al memorando Nro. CNE-CNAJ-2017-0078-M.

Artículo 2.- Disponer al Director Nacional de Registro Electoral, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 14 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, suspenda del Registro Electoral a los siguientes ciudadanos y ciudadanas:



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

N°	UNIDAD / TRIBUNAL	NÚMERO JUICIO	NOMBRE	CÉDULA	DURACIÓN SENTENCIA
1	UNIDAD JUDICIAL PENAL Y TRÁNSITO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO	2015-00972	CHAMORRO ZOLARTE ANGEL FIDENCIO	0801684655	3 años, 4 meses
2	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17256-2014-1383	VICENTE ESTACIO JHON ALEXANDER	1727511279	20 años
3	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2013007	RAMOS SANTOS ULISES ERNESTO	1720814993	8 años
4	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-2194	VALAREZO BRAVO IVAN JOEL	1714520457	5 años
5	SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE IMBABURA	0959-2014	GRIJALVA VACA EDWIN FERNANDO	1001761749	16 años
6	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	201-0097	LARCO POZO PABLO ANIBAL	1707336135	5 años, 7 meses
7	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	0027-2014	SOLORZANO VALENCIA ANTONIO JAVIER	1725900763	8 años
8	SEXTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17246-2014-099	MONTENEGRO CASTILLO CESAR EMILIO	1711301315	13 años
9	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2014-0154	HERRERA ORTEGA CAROLINA	1716518152	6 años
10	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES	17172-2013-0069	VILLACIS MALDONADO GORKY BRIAN	1205624198	3 años
11	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17243-2013-0050	CRUZ CORTEZ MARCO VINICIO	1708435910	3 años
12	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22252-2014-161	CALAPUCHA GREFA NEVER ELVIS	2200307888	26 años
13	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	2014-105	CORDOVA MACHOA OLIVER EUGENIO	2200356760	16 años
14	TRIBUNAL OCTAVO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17256-2014-1069	LARA ANDRADE PEDRO LUIS	1719565655	23 años
15	SÉPTIMO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE	0069-2014	MACIAS ORTEGA JOFFRE ENRIQUE	0921339867	12 años

	GUAYAQUIL				
16	CUARTO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	26-2013-AP	CHIRIBOGA URUCHIMA CARLOS LUIS	0702653858	12 años
17	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2014-0620	CASCO LECHON RICARDO ANIBAL	1004557821	16 años
18	OCTAVO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	2014-0097	EGUEZ ENRIQUE PATRICIO	1704466794	8 años
19	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17281-2014-3043	CARRILLO DEFAZ MARCELO ELIAS	1711978914	19 años
20	TRIBUNAL CUARTO DE GARANTÍAS PENALES DE MANABI	2014-0149	ZAMBRANO CAICEDO JORGE OMAR	1307735033	5 años
21	TERCER TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17281-2014-2250	MOSQUERA JOSE LUIS	1708199409	6 años,
22	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07241-2014-0117	ORTEGA TINOCO JORGE RENE	0704498609	22 años
23	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07241-2013-0028	VERA LINDAO LUIS ALBERTO	0703811430	16 años
24	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE EL ORO	07241-2014-0064	BALCAZAR MENDOZA EDINSON CARLOS	0705005015	6 años
25	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE CON SEDE EN EL CANTON BABAHoyo	122-2014-1662	VERA RAMIREZ LUIS ALBERTO	1206757765	5 años
26	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO	23281-2014-4393-TGP-SDT	CORREA GARCIA EFRAIN ABELARDO	1717569840	5 años
27	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE IMBABURA	2014-0959	GRIJALVA VACA EDWIN FERNANDO	1001761749	16 años
28	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN DE IBARRA	2015-0770	ZURITA QUIMI LUIS FERNANDO	1002154332	4 años
29	TRIBUNAL PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DE ORELLANA	22251-2014-0114	DAGUA SIQUIGUA OCTAVIO IRGUIN	2100292370	20 años
30	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS	12282-2014-1310	RAMIREZ COELLO LUIS MIGUEL	1205102419	5 años



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	RÍOS				
31	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17268-2013-0317	PROAÑO ORTIZ AURORA DEL ROCIO	0908052285	7 años
32	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE NAPO	15123-2014-0199	AIGAJE PARION GUSTAVO BOLIVAR	1500410210	20 años
33	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2014-0353	ANGULO MICOLTA JUAN CARLOS	0704461029	11 años
34	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE SANTO DOMINGO.	23171-2013-044	QUINONEZ MONTAÑO ENRIQUE ALEXANDER	0918050048	12 años
35	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	2015-04746	FARINANGO TOAPANTA LUIS ANTONIO	1727947804	22 años
36	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	2014-4549	HERNANDEZ CASTILLO MARCO RODRIGO	0601937642	9 años, 1 mes
37	SEGUNDO TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LOS RÍOS	2015-01241	ROBINSON ARBOLEDA NELSON DANIEL	1207084466	22 años
38	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE MANABÍ	13283-2015-01896	FERNANDEZ BRAVO FREDDY FERNANDO	1307137719	5 años
39	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07283-2015-0142	CASTILLO JIMENEZ EDWIN WALTER	0704648625	9 años, 4 meses
40	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES, DEL DMQ	17282-2016-02872	PAVON VILLACRES EDGAR SANTIAGO	1712171188	3 años
41	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO	17282-2015-0694	CRIOLLO MENDEZ JOSE LUIS	1003103098	3 años
42	TRIBUNAL QUINTO DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA	17291-2015-0024	MORILLO CARAPAZ MARCO ANIBAL	1711048882	10 años
43	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL	16241--2013-0032	BUSTAMANTE CASTILLO IRENE DE JESUS	1600199143	8 años

	CANTÓN PASTAZA				
44	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN PASTAZA	16281-2016-00084	SANCHIM JUANK PAANTAM FRANCISCO	1600961450	22 años
45	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-00247	PINARGOTE JOZA JOSE ROBERTO	1312275330	4 años
46	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ.	13340-2015-00607	PIN COBEÑA JOSE LEONEL	1305353342	5 años
47	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL	09911-2013-0061	ANDRADE LOJA DOUGLAS ELIAS	0923101794	18 años
48	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-00523	QUITUISACA VELEZ JUAN CARLOS	1105683161	2 años
49	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-00962	OJEDA VALLADARES JUAN CARLOS	1103422893	2 años
50	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-00661	BURGOS RAMIREZ ARMANDO GABRIEL	0921925335	40 meses
51	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-00832	ROMERO NARVAEZ YULIANA ALEXANDRA	1150486320	24 meses
52	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2017-00832	ESPINOZA GONZALEZ ERIKA PAULINA	1105856411	24 meses
53	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL	03281-2017-00322	VALENCIA QUINTANA LUIS ALFREDO	0929782894	2 meses
54	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL	03281-2017-00232	CHELE SANCAN JAVIER EDISON	0929897148	12 meses
55	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00853	LINO ARCE JUAN FELIPE	0703930404	180 días
56	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00574	CORREA CHALAN LUIS ALBERTO	0706437480	2 años
57	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS	07710-2017-00856	BALLESTEROS RUIZ ROGER	0802538801	1 año



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA		EDUARDO		
58	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN	07710-2017-00826	SANCHEZ ARMIJOS JOSE GABRIEL	0705022424	4 meses
59	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00090	MINA TACO EDWIN GIOVANNY	1717735060	20 meses
60	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00090	MINAYO NARANJO ANGEL COSME	1724614803	20 meses
61	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00090	RUBIO ORTIZ LENIN PAUL	1720497096	20 meses
62	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00090	ARMIJOS SEVILLANO CRISTINA ALEXANDRA	1714145362	20 meses
63	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00090	GALARZA SARABIA MARTHA JEANNETH	1712989241	20 meses
64	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00090	PEREZ PAZMIÑO ADRIANA GUADALUPE	1711623585	20 meses
65	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00386	VALLE LOPEZ VICENTE JAVIER	0704683655	1 año
66	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00268	BANDERAS GUZMAN CHRISTIAN JORDY	0705982668	1 año
67	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00268	BANDERAS GUZMAN ELVIS JEFFERSON	0705727444	1 año
68	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00268	RAMIREZ ESPINOZA VICTOR JONATHAN	0750724387	1 año
69	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00268	CUESTA ARIAS WILSON FERNANDO	0705390904	1 año
70	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS	07710-2017-00643	PALADINES CHAVEZ KEVIN	0706327152	4 meses

	PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA		FRANCISCO		
71	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07283-2016-00566	MONTALVAN CHUNGA EDWIN DANNY	0703259697	20 meses
72	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00875	MOLINA MURILLO RONALD JEFFERSON	0751133596	6 meses
73	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00875	TAMAYO BERECHÉZ LUIS ALBERTO	0706645660	6 meses
74	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00875	ZAMBRANO CHILA JEFFERSON DANIEL	0707409868	6 meses
75	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00817	ANDRADE MARQUEZ ENRIQUE EDUARDO	0706050317	12 meses
76	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00664	MARQUEZ MENENDEZ MARIA MARILYN	0705344521	3 años
77	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00938	ORELLANA AGUILAR JEFFERSON MILTON	0704139013	2 meses
78	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00513	OLAYA RAIMUNDO CARLOS ALFREDO	0705422640	2 años
79	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA	07710-2017-00513	ZAMBRANO SALAZAR ANTHONY GERARDO	0705111151	2 años
80	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DMQ	17281-2017-01814	YANEZ NEIRA MICHAEL ALEXANDER	1721365946	3 años
81	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-01374	PEREZ CANDO MEYBOL MIRIAN	1708641343	1 año, 8 meses
82	UNIDAD JUDICIAL	17282-2017-	MONTAÑO CUADRO	1722440912	2 años,



República del Ecuador
Ministerio del Poder Judicial

	DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	01867	JOSE LEONARDO		11 meses
83	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017- 00451	BALDEON DAVALOS RENE EDUARDO	1704684131	20 días
84	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017- 00415	SILVA MALDONADO ROSA CLEMENCIA	1707164370	20 meses
85	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017- 00801	MOSQUERA MERA FREDY GUSTAVO	1709982605	4 meses
86	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017- 00520	YANEZ CACERES OSCAR IVAN	1722623731	1 año
87	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017- 01027	PIÑAN DOMINGUEZ ERICK ALEXANDER	1753120755	16 días
88	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ	17283-2017- 00700	CASTRO PAREDES JEFFERSON ALEJANDRO	1723041289	1 día.
89	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS	17282-2017- 02940	DE LA CRUZ ALVARADO JOSE	1709137333	36 meses

	PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES CON SEDE EN EL CANTÓN QUITO		ALFONSO		
90	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES FLAGRANTES DEL DMQ	17282-2017-02431	CHUGCHILAN ORTIZ CESAR ALEXANDER	1726433509	1 año
91	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CUENCA	01283-2017-01724	MALES CORDERO MAYRA ALEXANDRA	1715062566	4 meses
92	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CUENCA	01283-2017-01475	TORRES OCHOA FELIX JONNATHAN	0150629673	24 meses
93	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CUENCA	01283-2015-0713	PALACIOS FAJARDO ANGEL ANDRES	0106040454	40 días
94	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE CUENCA	01283-2017-2052	OTAVALO LOJA FREDDY ANDRES	0107185480	24 meses
95	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13282-2017-00367	LOOR ROSADO ANDERSON ELIAS	1313489591	1 año
96	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13282-2017-00430	DOMINGUEZ CAGUA PLUTARCO BOLIVAR	1307336238	6 meses
97	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E CON SEDE EN EL CANTÓN PICHINCHA	13333-2017-00144	MOLINA OLMEDO COLON ISAIAS	1309440830	3 años
98	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E CON SEDE EN EL CANTÓN PICHINCHA	1333-2017-00127	MUÑOZ MERA OSCAR LEONARDO	1307457877	6 meses
99	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E CON SEDE EN EL CANTÓN PICHINCHA	13333-2017-00034	BASURTO SALTOS GERONIMO NOLBERTO	1312626581	12 meses
100	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E CON SEDE EN EL CANTÓN PICHINCHA	13333-2017-00096	MURILLO MORALES JOSE OCTAVIO	1315127827	36 meses
101	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-01106	PACHECO CORONEL RAFAEL ANTONIO	0703810366	1 año
102	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13257-2017-0005	QUIROZ CORDOVA CARLOS ALFREDO	1312693136	20 años
103	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2015-01028	NAVARRETE GOMEZ SIMON ANTONIO	1307720670	22 años
104	TRIBUNAL DE GARANTÍAS	13283-2017-00612	MACIAS CHAVEZ JONATHAN	1315535052	5 años, 2 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	PENALES DE MANABÍ		GABRIEL		
105	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13267-2016- 00177	MEZA MOREIRA ULBIO FRANCISCO	1308008117	13 años
106	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017- 00989	MOREIRA QUIROZ JOHNNY ORLANDO	1312310103	6 años
107	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2017- 00184	ZAMBRANO MOLINA JONATHAN GONZALO	1317990867	21 meses
108	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN CHONE	13282-2017- 00321	SOLORZANO PANAMA CRISTO ALEXANDER	1314780188	4 meses
109	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SUCRE	13253-2017- 00122	VILLA MERO FRANCISCO FABIAN	1314320662	3 años
110	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN EL CARMEN	2017-00244	VERA MUÑOZ JUAN GABRIEL	2300716681	3 años
111	TRIBUNALES DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2016- 00091	MERA SANTILLAN EDDIE EDEPSI	1313364687	4 años, 3 meses
112	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2016- 00091	PIGUAVE RODRIGUEZ LEONARDO JAVIER	1311584989	3 años
113	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13572-2015- 01263	MOLINA ANCHUNDIA ROSA NIREIDA	1307318657	10 años
114	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2015- 03538	CANO PARRAGA WASHINGTON LUIS	1311721649	9 años, 3 meses
115	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13284-2014- 2069	COLLAGUAZO ROGEL JINSON OMAR	0707082525	16 años
116	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2016- 00744	CEDEÑO VERA CARLOS ENRIQUE	1311366023	15 años,
117	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO	23281-2017- 02169	MORALES ENCALADA JUAN CARLOS	1720558624	4 meses
118	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA	19281-2017- 00126	GONZALEZ VERA DIEGO FABIAN	1104632326	16 meses
119	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON COMPETENCIA EN INFRACCIONES	17283-2017- 01109	MUÑOZ MOSQUERA EDI FERNANDO	1750838789	18 meses

	FLAGRANTES CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DMQ				
120	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2017-00501	ROMERO MUÑIZ FRANCISCO JAVIER	2200088025	12 meses
121	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22252-2016-00333	MERIZALDE CAMPOVERDE FRANCISCO VINICIO	1500329386	19 años
122	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22252-2016-00266	VALVERDE MENDOZA RODOLFO ABELARDO	1500557333	1 año, 8 meses
123	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22252-2016-00266	TAPUY ALVARADO ADELA ERMELINDA	1713976775	5 años
124	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2016-00813G	ROBLES INTRIAGO JOSE GUILLERMO	1308410750	9 años, 4 meses
125	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11258-2016-00185	ROSALES JIMENEZ JOSE BLADIMIR	1105146755	9 años, 4 meses
126	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11318-2017-00027	ROGEL HERRERA JOSE IGNACIO	1105447930	10 años
127	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11282-2016-00430	PACCHA BENITEZ LUIS AUGUSTO	1102747316	22 años
128	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA	11283-2016-00694	NIVELLO TIGRE JULIO CESAR	1103856991	6 años y 63 días.
129	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DEL CANTÓN RIOBAMBA	06281-2017-00050	TELENCHANO HUEBLA SALOMON	0602627127	9 años, 3 meses
130	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN	06282-2017-01540	GUARANGA POMA CRISTIAN FERNANDO	0604480947	18 meses



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

	RIOBAMBA				
131	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2017-01540	GUALLI MUÑOZ HECTOR ALEJANDRO	0603619636	18 meses
132	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA	06282-2017-01540	PILATASIG LEMA MARIA PAOLA	0605820117	18 meses
133	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENT E PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA	19281-2017-00199	VALAREZO CORONEL RAFAEL DE JESUS	1900262435	20 meses
134	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN MILAGRO	09288-2017-00656	CERCADO RIVADENEIRA PEDRO FRANCISCO	0915753982	80 días
135	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-01129	MONTENEGRO OBANDO RAUL BLADIMIR	1003887443	1 año
136	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10309-2016-01078	PAVON LATACUMBA FAUSTO HERNAN	1002617296	1 año
137	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-01520	VELA TIPAN AUGUSTO RODRIGO	1003509997	4 meses
138	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-01520	HORMAZA CASTRO MARICELA PATRICIA	1003242540	4 meses
139	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN IBARRA	10281-2017-00918	CAMACHO QUINONEZ JARLIN MERKIS	0802685701	58 meses
140	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE MANTA	13284-2017-00496	PILLIGUA CARDENAS ANGEL LEONARDO	1312074667	8 meses
141	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2016-01680	MORRILLO AGUAYO DARWIN ARGENTY	1311863011	3 años
142	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PORTOVIEJO	13283-2017-01459	MOREIRA CEVALLOS MANUEL ABELARDO	1351310204	6 meses
143	UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES DE PORTOVIEJO	13283-2017-01459	MENDOZA PEÑA WILMER ALEXANDER	1316603891	6 meses
144	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2017-01339	BRAVO GARCIA FRANCISCO MAXIMILIANO	1350538201	3 años
145	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE MANABÍ	13283-2017-01459	FLORES FERNANDEZ JARED JOSUE	0958062945	6 meses
146	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2017-01038	YELA NAZARENO JADIRA ROGELIA	0929525566	3 años, 4 meses
147	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2017-01107	RUALES HERRERA MIGUEL ANGEL	0802478859	6 meses

148	UNIDAD JUDICIAL PENAL DE PORTOVIEJO	13283-2017-00822	PARRAGA CAICEDO EUTIMIO NAZAEAL	1303674327	24 meses
149	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA	22281-2017-00482	GUANANGA COLCHA JORGE EDISON	1500603061	2 meses
150	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2017-00314	GONZALEZ ARREAGA MARLON HENRY	0925982399	53 meses
151	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2017-00314	MARCA BERREZUETA JOHNNY JAVIER	0705014397	53 meses
152	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2017-00593	ALAVA LOY KEVIN JAVIER	0928156777	40 meses
153	UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA LIBERTAD	24281-2017-00749	BORBOR VILLON RICHARD ADRIAN	2450646241	10 meses

Artículo 3.- Encargar a la Dirección Nacional de Registro Electoral, coteje con la base de datos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para la suspensión en el Registro Electoral a las ciudadanas y los ciudadanos que se les haya suspendido sus derechos políticos y de participación, de forma tal, que se mantenga constantemente actualizado el registro electoral.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación Nacional de Asesoría Jurídica el archivo y custodia de los documentos que constituyen el soporte legal para la suspensión del Registro Electoral de las ciudadanas y ciudadanos referidos en el artículo 2 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Director Nacional de Registro Electoral y a las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-31-10-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 66, numeral 23; 108 y 109, garantiza el derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante

procesos electorales internos o elecciones primarias. Los partidos políticos serán de carácter nacional, se registrarán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas. Los partidos políticos deberán presentar su declaración de principios ideológicos, programa de gobierno que establezca las acciones básicas que se proponen realizar, estatuto, símbolos, siglas, emblemas, distintivos, nómina de la directiva. Los partidos deberán contar con una organización nacional, que comprenderá al menos al cincuenta por ciento de las provincias del país, dos de las cuales deberán corresponder a las tres de mayor población. El registro de afiliados no podrá ser menor al uno punto cinco por ciento del registro electoral utilizado en el último proceso electoral;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 379, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas y sanciones aplicables a las organizaciones políticas;

Que, la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución **PLE-CNE-1-10-6-2013**, de 10 de junio del 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución **PLE-CNE-10-17-9-2013**, de 17 de septiembre del 2013; regulan el



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;

Que, el artículo 22 del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, Reformado, establece que: "(...) Para el caso de inscripción y registro de directivas de organizaciones políticas de carácter nacional y de la jurisdicción especial del exterior, las solicitudes se presentarán ante el Consejo Nacional Electoral. La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas realizará un informe técnico de registro de directivas para conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el que dispondrá su registro en caso de ser procedente. La Dirección Nacional de Organizaciones Políticas deberá obligatoriamente realizar un examen al proceso de inscripción y registro de directivas a nivel provincial, cantonal y parroquial, y de estimarlo necesario y en caso de encontrar incumplimientos constitucionales y legales en lo que respecta a los principios de paridad y equidad de género; y, otros relacionados, con la motivación suficiente, podrá solicitar al Pleno del Consejo Nacional Electoral revocar el registro, en el plazo de 30 días";

Que, el Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, en sus artículos 12, 13, 14 y 15 establecen que el inicio del periodo de funciones de las directivas de las organizaciones políticas, empieza a decurrir desde el momento de la posesión de sus cargos ante el órgano electoral interno, sin perjuicio de su registro ante el Consejo Nacional Electoral, o delegaciones provinciales correspondientes. Dicho registro se realizará en el término perentorio de 10 días contados, a partir de la fecha de su posesión. El periodo de duración de los directivos de las organizaciones políticas será el establecido en su estatuto o régimen orgánico, el mismo que no será mayor a cuatro (4) años; y, la

petición de registro de los órganos directivos será suscrita por el representante legal de la organización política conforme a su normativa. Todo cambio que se produzca en la directiva de la organización política, deberá ser comunicado al Consejo Nacional Electoral o delegaciones provinciales electorales correspondientes, máximo en el término de 10 días, para su correspondiente registro;

Que, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2017-2482-Of, de 25 de agosto de 2017, la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral puso en conocimiento del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, lista 18 el Informe Nro. 076-DNOP-CNE-2017, de 22 de agosto de 2017, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, el mismo que concluye: “3.1. *El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, llevo a cabo el proceso electoral del 30 de diciembre de 2016, para la elección del Comité Ejecutivo Provincial, Tribunal Provincial de Ética y Disciplina Tribunal Provincial Electoral; y, Comisión de Defensa del Adherente, dicho proceso fue llevado a cabo por el Tribunal Nacional Electoral, Órgano Electoral Central de la organización política facultado para la realización de todas las etapas del proceso electoral interno, incluida la convocatoria, conforme lo determina el artículo 344 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; 3.2. La Delegación Provincial Electoral de Chimborazo fue notificada sobre la solicitud de asistencia técnica y supervisión del proceso electoral interno, producto de lo cual realizó las observaciones constantes en los informes Nros. 121-OP-CNE-2016, de 29 de diciembre de 2016 y No. 003-OP-CNE-2017, de 27 de enero de 2017. A pesar de que la organización política respondió a las observaciones realizadas, la Delegación Provincial Electoral de Chimborazo no determinó que se subsanó lo observado; o, que existía el sustento técnico para repetir el proceso electoral y que motivó su ausencia; 3.3. El proceso de democracia interna, organizado por el*



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Tribunal Electoral Nacional del MUPP, contó con la presencia del Dr. Willian Heredia Cadena, Notario Noveno del cantón Riobamba quien dio fe de lo actuado el 30 de diciembre de 2016; sin embargo, dicho funcionario no tiene competencia para vigilar los procesos electorales internos y observar el cumplimiento de la normativa electoral vigente;

3.4. El Consejo Nacional Electoral, en cumplimiento del mandato constitucional de garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas, está facultado para realizar una auditoría del mismo en los casos que no hubiere participado;

3.5. La auditoría a la documentación presentada por el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, refleja que la directiva electa en el proceso electoral interno efectuado en la ciudad de Riobamba el 30 de diciembre de 2016, no se encuentra conformada de forma paritaria y alternada entre hombres y mujeres, ni adjuntan las actas de aceptación al cargo, circunstancias que vulneran las disposiciones constitucionales y legales que tutelan los derechos de participación; y,

3.6. En tal virtud, y considerando que existe el sustento técnico, nos permitimos recomendar se disponga al Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, repetir el proceso electoral para la elección del Comité Ejecutivo Provincial de Chimborazo”;

Que, con oficio s/n., de 4 de septiembre de 2017, los señores Marlon Santi Gualinga, Coordinador Nacional del MUPP-Lista 18 y Pablo Mera, Presidente (E) del Tribunal Nacional Electoral del MUPP-Lista 18, solicitan asistencia técnica y supervisión para la elección del Comité Ejecutivo Provincial de Chimborazo, indicando que se repite el proceso electoral en cumplimiento de lo señalado por la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, constante en el informe Nro. 076-DNOP-CNE-2017, de 22 de agosto de 2017;

Que, con memorando Nro. CNE-DNOP-2017-3986-M, de 18 de septiembre de 2017, el doctor Fidel Ycaza, Director Nacional de Organizaciones Políticas comunica a la Secretaría General sobre la delegación del señor Marco Vinicio Jaramillo, para que brinde la asistencia técnica y supervisión al proceso eleccionario del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 - Chimborazo, para la elección del Comité Ejecutivo Provincial, notificando a la Secretaria General del Movimiento a través del Oficio Nro. CNE-SG-2017-2719-Of, de 19 de septiembre de 2017;

Que, mediante informe Nro. 127-DNOP-CNE-2017, de 10 de octubre de 2017, el señor Marco Vinicio Jaramillo, en calidad de observador del proceso electoral interno del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 – Chimborazo, informa al doctor Fidel Ycaza Vinueza, Director Nacional de Organizaciones Políticas, las acciones llevadas a cabo para brindar asistencia técnica y supervisión al referido proceso eleccionario de conformidad con la normativa electoral, evento que se desarrolló con normalidad en la Casa Indígena de la ciudad de Riobamba el 6 de octubre de 2017;

Que, con oficio s/n, de 12 de octubre de 2017, el señor Marlon Santi G., Coordinador Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik – Lista 18, solicita el registro del Comité Ejecutivo Provincial del MUPP-Chimborazo, electo en el Congreso Provincial de 6 de octubre de 2017, con oficios Nro. 002-CEC-DI-2017, de 9 de septiembre de 2017; y, 003-CEC-DI-2017, de 11 de septiembre de 2017;

Que, el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, repitió el proceso electoral interno de la provincia de Chimborazo a efectos de cumplir las observaciones constantes en el informe Nro. 076-DNOP-CNE-2017, de 22 de agosto de 2017, de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación Nacional Técnica de



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Procesos de Participación Política del Consejo Nacional Electoral, en el Congreso Provincial del Movimiento de fecha 6 de octubre de 2017, evento en el cual se eligió al Comité Ejecutivo Provincial de Chimborazo, cuyo registro solicitan para lo cual adjuntan: la Convocatoria, el Acta del Congreso y actas de escrutinio y proclamación de resultados; y, la nómina de los integrantes del Comité Ejecutivo Provincial con nombres y apellidos, números de cédula de ciudadanía y firmas de aceptación de cada uno de los integrantes;

Que, en el expediente consta la convocatoria de fecha 6 de septiembre de 2017, efectuada por el señor Pablo Mera, Presidente del Tribunal Nacional del MUPP, Lista 18, mediante la cual convocan a los adherentes permanentes de la provincia de Chimborazo al Congreso Provincial para el día viernes 6 de octubre de 2017, para elegir al Comité Ejecutivo Provincial de la provincia de Chimborazo, a efectos de cumplir lo dispuesto en el Oficio Nro. CNE-SG-2017-2482-Of, del abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral;

Que, en el acta del Congreso provincial de 6 de octubre de 2017, consta que se reunieron los delegados de 9 cantones de la provincia de Chimborazo en la Casa Indígena de la ciudad de Riobamba el 6 de octubre de 2017, con el quórum señalado se dio inicio al Congreso Provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, proceso a cargo del Tribunal Electoral Nacional, quienes proceden a elegir a los integrantes de las juntas receptoras del voto, conformando 11 mesas electorales, cuya mesa número 11 correspondía a la mesa de autoridades, a las que les entregan un sobre electoral que contiene el padrón de cada mesa, papeletas de votación, actas de escrutinio y materiales para el sufragio, para las elecciones de la lista calificada previamente por el Tribunal Electoral

Nacional; votaciones que se desarrollaron con normalidad con la concurrencia de los delegados de los cantones desde las 10h45 hasta las 13h00, finalizada las votaciones realizan el escrutinio, con los resultados siguientes: total de votantes 244; total de blancos 3; votos nulos 2; y, total de votos lista 1, 239, resultados que ponen en conocimiento del Congreso, y al no existir impugnaciones, proclaman ganadora la lista presidida por el señor Rafael Lucero, cuyos integrantes son:

Coordinador	Rafael Lucero Sisa
Subcoordinador	Mercedes de Jesús Tixi Ortiz
Segundo Subcoordinador	Ángel Ermel Arellano Sánchez

VOCALES PRINCIPALES

1	Rosita Lualdy Bernal Barzallo
2	Ricardo Marcelino Guamán Cando
3	Carla Paola Autimbay Zambrano
4	Marco Vinicio Guamán Pérez
5	Paulina Lorena Ñauñay

VOCALES SUPLENTE

1	Nancy Lucía Cujilema Pachacama
2	Carlos Alfredo Tagua Ortiz
3	Alejandra Gabriela Reinoso Paredes
4	Jorge Fernando Villegas Soto
5	Laura Yessica Illapa Soque

TRIBUNAL ELECTORAL

1	Delia María Caguana Luquin
2	Víctor Hugo Ajitimbay Serrano
3	Lilian Rocío Delgado Delgado

TRIBUNAL DE DEFENSA DEL ADHERENTE

1	Jorge Vinicio Yuquilema Paca
2	Ana Piedad Guamán Pallmay
3	William Alfonso Tenganan Broncano

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

1	Miguel Ángel Lluco Tixi
2	Ligia Elizabeth Lema Ramos
3	Manuel Guaylla Guamán

Que, con informe No. 132-DNOP-CNE-2017, de 20 de octubre de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que el Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik convocó para la elección del Comité Ejecutivo Provincial de Chimborazo, proceso de democracia interna que fue realizado en todas sus etapas por el Órgano Electoral central de la Organización Política, esto es el Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional

Pachakutik, Lista 18. El proceso de democracia interna se llevó con la modalidad de elecciones representativas conforme lo establece el régimen orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, evento en el cual participó la lista de candidatos presidida por el señor Rafael Lucero. La conformación del Comité Ejecutivo Provincial cumple con la paridad de género entre hombres y mujeres, según consta de la nómina de los integrantes presentados que incluye: nombres y apellidos, número de cédula y firma de aceptación al cargo de todos los integrantes, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. Sobre la base de lo expuesto y considerando que la organización política dio cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y régimen orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, invocadas en el presente informe, sugerimos al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se disponga el registro del Comité Ejecutivo Provincial, electo en las elecciones representativas en el Congreso Provincial de 6 de octubre de 2017, realizada en la ciudad de Riobamba; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 132-DNOP-CNE-2017, de 20 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2017-0393-M.

Artículo 2.- Aceptar el pedido de registro del Comité Ejecutivo Provincial del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, electo en las elecciones representativas en el Congreso Provincial de 6 de octubre de



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

2017, realizada en la ciudad de Riobamba, toda vez que la referida organización política dio cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y su Régimen Orgánico.

DISPOSICIÓN FINAL

Disponer que Secretaría General notifique la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al señor Marlon Santi G., Representante Legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 5

PLE-CNE-4-31-10-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;

Que, la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: **1.** Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de

organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, mediante documento No. CNE-SG-2017-6696-EXT, se remitió a la Coordinación Nacional Técnica de Participación Política, el oficio s/n, de 27 de septiembre de 2017, de las señoras abogadas María Eugenia Paredes Ortiz, Representante Legal, y, Enma G. Pichucho Paucar, Secretaria del Movimiento Político Nacional Liberación Ecuatoriana, quienes solicitan la entrega de clave a la referida organización política, para el efecto adjuntan: Datos generales, declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos y régimen orgánico;

Que, con informe No. 134-DNOP-CNE-2017, de 23 de octubre de 2017, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2017-0387-M, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que los Datos



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Generales de la Representante del Movimiento Político Nacional Liberación Ecuatoriana, no cumplen lo dispuesto en el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. La Declaración de Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos no concuerdan con los enunciados de inclusión y no discriminación establecidos en los artículos 1 y 108 de la Constitución de la República del Ecuador. El Régimen Orgánico del Movimiento Político Nacional Liberación Ecuatoriana, deberá guardar concordancia con lo dispuesto en los artículos 310, 316, 323, 334 y 348 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 7, numeral 6 literales c), e) y g) de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.; y, sugieren al Pleno del Organismo, no se entregue la clave de acceso al sistema informático al Movimiento Político Nacional Liberación Ecuatoriana, con ámbito de acción nacional, en razón de que la organización política ha incumplido con lo que dispone la normativa electoral vigente; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 134-DNOP-CNE-2017 de 23 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0387-M.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 134-DNOP-CNE-2017, de 23 de octubre de 2017, a las señoras abogadas María Eugenia Paredes Ortiz, Representante Legal, y, Enma G.

Pichucho Paucar, Secretaria del Movimiento Político Nacional Liberación Ecuatoriana, con ámbito de acción nacional, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el referido informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, del numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, a las señoras María Eugenia Paredes Ortiz, Representante Legal, y, Enma G. Pichucho Paucar, Secretaria del Movimiento Político Nacional Liberación Ecuatoriana, con ámbito de acción nacional, en los correos electrónicos señalados, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 6

PLE-CNE-5-31-10-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;
- Que,** el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;
- Que,** la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el

procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: **1.** Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de

la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, mediante Memorando No. CNE-SG-2017-2383-M, de 11 de octubre de 2017, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio s/n, de 11 de octubre de 2017, del señor Iván Erazo, Representante del Movimiento Político Independiente Unidos por el Cambio, quien solicitan la entrega de clave a la referida organización política, para el efecto adjuntan: Datos generales, declaración de principios filosóficos, políticos e ideológicos y régimen orgánico;

Que, con informe No. 131-DNOP-CNE-2017, de 24 de octubre de 2017, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2017-0388-M, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, los Principios Ideológicos se sujetan a los enunciados de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador y 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. En relación al nombre del “MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE UNIDOS POR EL CAMBIO”, incorporan el término “independiente”, a la expresión movimiento político, inobservando las formas de organización política establecidas en los artículos 108 y 109 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 305 y 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; legislación que reconoce y garantiza el derecho de las personas a asociarse en organizaciones políticas, sean éstas partidos o movimientos políticos, En este sentido, la utilización del término “independiente” que integra el genérico del movimiento político se contrapone a la normativa citada, por lo que deberá ser excluida de su denominación. El Régimen Orgánico del Movimiento Político Independiente Unidos por el Cambio, incumple los artículos 323, 333, 343, y 348, numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, sugieren al Pleno del Organismo, no se entregue la clave de acceso al sistema informático al “MOVIMIENTO POLÍTICO INDEPENDIENTE UNIDOS POR EL CAMBIO”, con ámbito de acción nacional, en razón de que la organización política ha incumplido con lo que dispone la normativa electoral vigente; y,

En uso de sus atribuciones,

Artículo 1.- Acoger el informe No. 131-DNOP-CNE-2017 de 24 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, y del Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0388-M.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 131-DNOP-CNE-2017 de 24 de octubre de 2017, al señor Iván Erazo, Representante del Movimiento Político Independiente Unidos por el Cambio, con ámbito de acción nacional, a fin de que subsane las observaciones señaladas en el referido informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, del numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al señor Iván Erazo, Representante del Movimiento Político Independiente Unidos por el Cambio, con ámbito de acción nacional, en el correo electrónico señalado, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 7

PLE-CNE-6-24-10-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, numeral 8, artículos 108, 109 y 219 numerales 8 y 9, prescribe normas que garantizan a los ciudadanos el derecho a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse y desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten, así como también establecen la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos. Además de la competencia que tiene el Consejo Nacional Electoral para mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y sus directivas, verificar los procesos de inscripción, vigilando que se cumpla con la ley, los reglamentos y los estatutos;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos del 305 al 393, determinan la estructura, condiciones y requisitos para la constitución, reconocimiento y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, así como las normas del financiamiento, administración, régimen tributario, rendición de

cuentas, sanciones, derecho a la oposición y rondas de diálogo que rigen a las organizaciones políticas;

Que, la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, aprobado mediante Resolución PLE-CNE-1-10-6-2013, de 10 de junio del 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 39 del 18 de julio del 2013, y, sus reformas aprobadas mediante Resolución PLE-CNE-10-17-9-2013, de 17 de septiembre del 2013; regulan el procedimiento a seguir por parte de las organizaciones políticas para su inscripción;

Que, el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: Inscripción.- Las ciudadanas y los ciudadanos que se organicen para formar un partido o movimiento político a nivel nacional, regional y de la circunscripción especial del exterior, acudirán a la Secretaría del Consejo Nacional Electoral; los movimientos políticos del exterior también podrán hacerlo en los Consulados; quienes quieran organizarse en movimientos políticos, provinciales, distritales, cantonales y parroquiales acudirán a las Delegaciones Provinciales o Distrital, según corresponda, y todos requerirán su inscripción bajo el siguiente procedimiento: **1.** Los peticionarios presentarán al Consejo Nacional Electoral, a las Delegaciones Provinciales, Distritales o a los Consulados, según corresponda, los siguientes documentos: Declaración de principios ideológicos, estatuto y/o régimen orgánico, según sea el caso; Nombre de la organización política que se quiere inscribir; Ámbito de acción; Nombres y apellidos del representante; Número de cédula; Correo electrónico del representante legal de las organizaciones políticas; Dirección, números telefónicos de la sede o del representante. **2.** La Secretaría General del Consejo Nacional

Electoral o las Secretarías de las correspondientes Delegaciones, recibirán los documentos señalados en el numeral anterior y revisarán que los mismos estén completos para su aprobación a trámite lo cual será notificado al peticionario. De no estar completos los documentos, las propias secretarías notificarán con la necesidad de completar los documentos antes señalados. De no completar la información la organización política no podrá comenzar con la recolección de firmas de afiliación o de adhesión. **3.** Una vez cumplido lo determinado en los numerales anteriores, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director de la Delegación correspondiente, previo informe de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas o el responsable de organizaciones políticas de la Delegación, según corresponda, analizarán la documentación presentada. En el caso de que la documentación presentada no guarde conformidad con la normativa vigente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director, dispondrá que por Secretaría se notifique a la organización política para que realice las modificaciones del caso. En el caso que la documentación presentada guarde conformidad con la normativa vigente o una vez hechas las modificaciones solicitadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral o el Director en su caso, dispondrán a la Secretarías correspondientes, que se ingrese los datos de la organización política a inscribirse, en el Sistema Informático, el cual generará la clave de acceso al programa informático que será enviada al correo electrónico del solicitante o entregada físicamente a petición de este. Esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral se pronuncie, sobre la conformidad de la documentación antes mencionada, con la normativa vigente, en la siguiente fase;

Que, con informe No. 090-DNOP-CNE-2017 de 21 de agosto de 2017, la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas y la Coordinación

Nacional Técnica de Participación Política, emitieron observaciones respecto de los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos, y Régimen Orgánico del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), con ámbito de acción nacional, determinando lo siguiente: 1) Replantear los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos y no desorientarse con el contenido de lo que implica un programa de gobierno. 2) Omitir dirección domiciliar dentro del Régimen Orgánico. 3) Cambiar los colores del Movimiento Político. 4) Observar las formalidades que establece el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas. 5) Individualizar los deberes y derechos de los adherentes permanentes. 6) Definir órganos directivos internos. 7) Especificar a qué órgano directivo pertenece el Secretario, Pro - Secretario y Sub-Director Nacional. 8) Diferenciar los términos Responsable Económico y Responsable del Manejo Económico. 9) Mencionar la modalidad de elección de los órganos directivos y candidaturas de elección popular; así como sus mecanismos de rendición de cuentas. 10) Guardar coherencia con lo que establece el último inciso del artículo 327 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 11) Cambiar términos 'Afiliados' por 'Adherentes permanentes';

Que, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-24-8-2017 de 24 de agosto de 2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en relación a la petición de clave por parte del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), con ámbito de acción nacional, resolvió: "(...)
Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, notifique con el informe No. 090-DNOP-CNE-2017, de 21 de agosto de 2017, al ingeniero Arturo Moreno Encalada, solicitante del reconocimiento del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), con ámbito de acción nacional, a fin de que subsane las observaciones

señaladas en el referido informe, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso, del numeral 3 del artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y registro de directivas”;

Que, con memorando No. CNE-SG-2017-2335-M, de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, se remitió a la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas, el oficio No. PID-AM-2017-003-Of, de 3 de octubre de 2017, suscrito por el ingeniero Arturo Germán Moreno Encalada, Representante Legal del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), quien en cumplimiento de la Resolución No. PLE-CNE-1-24-8-2017, de 24 de agosto de 2017, adjunta los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos y Régimen Orgánico de la organización política en mención;

Que, con informe No. 138-DNOP-CNE-2017, de 27 de octubre de 2017, adjunto al memorando No. CNE-CNTPP-2017-0397-M, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y el Director Nacional de Organizaciones Políticas, dan a conocer que, los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos se sujetan a los enunciados de inclusión y no discriminación, señalados en el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El Régimen Orgánico presentado por el Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), incorpora las observaciones señaladas por el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-24-8-2017 de 24 de agosto de 2017; esto es, replantear los Principios Filosóficos, Políticos e Ideológicos y no desorientarse con el contenido de lo que implica un programa de gobierno; omitir dirección domiciliar dentro del Régimen Orgánico; cambiar los colores del Movimiento Político; observar las



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

formalidades que establece el artículo 12 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; individualizar los deberes y derechos de los adherentes permanentes; definir órganos directivos internos; especificar a qué órgano directivo pertenece el Secretario, Pro - Secretario y Sub- Director Nacional; diferenciar los términos Responsable Económico y Responsable del Manejo Económico; mencionar la modalidad de elección de los órganos directivos y candidaturas de elección popular; así como sus mecanismos de rendición de cuentas; y, guardar coherencia con lo que establece el último inciso del artículo 327 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. En este sentido, el máximo instrumento normativo guarda relación con los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, que establece el artículo 306, y artículo 323 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el artículo 7 numeral 6, de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas.; y, sugieren al Pleno del Organismo, se entregue la clave de acceso al sistema informático para el Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), en razón de que la organización política ha cumplido con lo que dispone la normativa electoral vigente; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe No. 138-DNOP-CNE-2017 de 27 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, y del

Director Nacional de Organizaciones Políticas, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPPP-2017-0397-M.

Artículo 2.- Disponer al señor Secretario General, entregue la clave de ingreso al sistema informático, al solicitante del reconocimiento del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), con ámbito de acción nacional, por guardar conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y con la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas; dejando constancia, que esta revisión constituirá únicamente un habilitante para la entrega de la clave; sin perjuicio de que el Consejo Nacional Electoral, se pronuncie sobre la conformidad de la documentación presentada, con la normativa vigente en las siguientes fases del proceso de inscripción.

Artículo 3.- Disponer al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política y al Director Nacional de Organizaciones Políticas, coordinen con el solicitante del reconocimiento del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), con ámbito de acción nacional, con el objeto de que se brinde la capacitación respectiva, sobre la normativa aplicable en el proceso de inscripción de la organización política; así como, para el proceso de recolección y verificación de firmas que realiza el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución al Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica, al Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, al Director Nacional de Organizaciones Políticas, al solicitante del reconocimiento del Movimiento Político Pueblo, Igualdad y Democracia (PID), para trámites de ley.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 8

PLE-CNE-7-31-10-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que

actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución de la República del Ecuador. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DEL REGISTRO ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Que, con oficio Nro. PAN-JSS-RIT-2017-1083, el doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, solicita el Registro Electoral de la circunscripción 4 de la provincia de Guayas, mismo que deberá contener los siguientes campos: números de cédula, nombres completos, cantón, parroquia y zona electoral;

Que, con informe para la entrega de padrones electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0411-M, de 29 de octubre de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y el Director Nacional de Registro Electoral, sugieren al Pleno del Organismo, autorice la entrega de la información solicitada por el doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, conforme a los parámetros aprobados en el Procedimiento para la Entrega del Archivo Digital del Registro Electoral a las Organizaciones Políticas y otras Entidades; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el informe para la entrega del padrón electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0411-M, de 29 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales y del Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen al doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, el registro electoral de la circunscripción 4 de la provincia de Guayas, en formato digital en medio magnético, con los siguientes campos: Dirección Electoral (provincia, cantón, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural,

zona electoral); nombres y apellidos; número de la Junta Receptora del Voto Masculina o Femenina; y, en el caso de que existan ciudadanas o ciudadanos que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral; y, al doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 9

PLE-CNE-8-31-10-2017

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente; magister Ana Marcela Paredes, Consejera; y, licenciada Luz Haro Guanga, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Que, el numeral 19 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 6, dispone: Información Confidencial.- Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en los artículos 23 y 24 de la Constitución de la República del Ecuador. El uso ilegal que se haga de la información personal o su divulgación, dará lugar a las acciones legales pertinentes, derechos consagrados de igual manera en la actual Constitución de la República;

Que, el artículo 83 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

dispone que, el Consejo Nacional Electoral expedirá las normas para la organización y elaboración del registro electoral, actualización de domicilio y emisión de certificados de votación. Éstas se publicarán en el Registro Oficial y en el portal oficial de Internet del Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio del uso de otros medios de información pública”;

Que, con Resolución **PLE-CNE-2-12-10-2016**, de 12 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, aprobó el PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL ARCHIVO DIGITAL DEL REGISTRO ELECTORAL A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y OTRAS ENTIDADES;

Que, con oficio Nro. PAN-JSS-RIT-2017-1118, el doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, solicita el Registro Electoral del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de las Elecciones Generales 2017; y, uno con corte al 5 de octubre del presente año;

Que, con informe para la entrega de padrones electorales, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0412-M, de 30 de octubre de 2017, el Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales (S) y el Director Nacional de Registro Electoral, sugieren al Pleno del Organismo, autorice la entrega de la información solicitada por el doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, conforme a los parámetros aprobados en el Procedimiento para la Entrega del Archivo Digital del Registro Electoral a las Organizaciones Políticas y otras Entidades; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral*

Artículo 1.- Acoger el informe para la entrega del padrón electoral, adjunto al memorando Nro. CNE-DNRE-2017-0412-M, de 30 de octubre de 2017, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales (S) y del Director Nacional de Registro Electoral.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y a la Dirección Nacional de Registro Electoral, que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcionen al doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, el registro electoral del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, de las Elecciones Generales 2017; y, uno con corte al 5 de octubre del presente año, en formato digital en medio magnético, con los siguientes campos: Dirección Electoral (provincia, cantón, circunscripción cantonal, parroquial urbana o rural, zona electoral); nombres y apellidos; número de la Junta Receptora del Voto Masculina o Femenina; y, en el caso de que existan ciudadanas o ciudadanos que tengan homónimos, se agregará un campo correspondiente con la palabra homónimo. Al archivo se le generará un código de seguridad o hash.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución al Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electorales, al Coordinador Nacional de Asesoría Jurídica, al Director Nacional de Registro Electoral; y, al doctor José Ricardo Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, para trámites de ley.

DISPOSICIÓN ESPECIAL

Se encarga a la Secretaría General verifique el cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Lo Certifico.-

CONSTANCIA:

El señor Secretario General, deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de martes 24 de octubre de 2017; no existen observaciones al texto de las mismas.

Atentamente,



Abg. Fausto Holguín Ochoa

SECRETARIO GENERAL